

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

FUNDACIÓN “ALMIRANTE CARLOS CONDELL”

COLEGIO PATRICIO LYNCH

AÑO LECTIVO 2026

Nombre del establecimiento	Colegio Patricio Lynch
Dirección	Camilo Henríquez, 173, Playa Ancha
Región	Valparaíso
Provincia	Valparaíso
Comuna	Valparaíso
Rol Base de Datos (RBD)	14541-6
Dependencia	Particular Subvencionado Gratuito
Área	Educación
Nivel de Enseñanza	Enseñanza Básica y Enseñanza Media
Matrícula	404

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL
COLEGIO PATRICIO LYNCH
DECRETO 67/2018**

PRESENTACIÓN

El Colegio Patricio Lynch, es una institución educativa que tiene por misión educar a niños y jóvenes de 1º básico a 4º medio, con el propósito de contribuir a formar personas bajo los principios rectores valóricos de Dios, Patria y Familia, junto con fomentar en ellos la conciencia marítima, entregando a los estudiantes habilidades cognitivas, actitudinales y procedimentales, para ingresar a una educación superior o para desarrollar una actividad emprendedora, sirviendo a la sociedad con un amplio sentido de responsabilidad ética y búsqueda del bien común.

Para la elaboración de este Reglamento de Evaluación se ha tomado en consideración: los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, normas curriculares vigentes las cuales se señalan a continuación.

CURSOS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
1º A 6º Básico	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
7º a 8º Básico	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
1º a 2º Medio	Decreto 1264/2016	Decreto 67/2018
3º y 4º Medio	Decreto 0876/2019	Decreto 67/2018

Con relación a las nuevas disposiciones que emanan del Decreto de Evaluación N.º 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Patricio Lynch, tanto para Enseñanza Básica como para Enseñanza Media.

DISPOSICIONES GENERALES

El Colegio Patricio Lynch, perteneciente a la Fundación “Almirante Carlos CondeLL”, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo, al Decreto 67 que comenzó a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los y las estudiantes.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “Reglamento de Evaluación” es el instrumento mediante el cual el Colegio Patricio Lynch, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento, es decir para toda la comunidad educativa, padres y apoderados, estudiantes, profesores, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se encontrará disponible a través de página web del establecimiento, www.colegiopatriciolynch.cl, Reglamento Interno, el cual está disponible en página web, como también en forma física, en Dirección, Inspectoría General, UTP y Biblioteca CRA.

Es importante mencionar que además el establecimiento dispondrá de diversas instancias donde padres y apoderados, miembros de la comunidad educativa, tendrán la posibilidad de conocer las nuevas disposiciones del Reglamento de Evaluación. Estas instancias serán dispuestas por dirección a comienzo del año escolar, encontrándose dentro de éstas las siguientes: Reunión de Consejo Escolar, primera reunión de apoderados, reuniones con Centro General de Padres y Apoderados.

Al acusar recibo del reglamento de evaluación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones, por lo cual, no se podrá atribuir desconocimiento o desinformación.

Para efectos de este documento se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción:** documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Decreto 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de la enseñanza y retroalimentar los procesos de esta.
- c) **Evaluación Sumativa:** Su propósito es entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza.
- d) **Evaluación formativa:** Evidencia del desempeño de los estudiantes, esta se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

- e) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- f) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- g) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Bajo este marco, es importante destacar que nuestro establecimiento trabaja con un período escolar de **régimen semestral**. Para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. Con este calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Título I: De la evaluación del aprendizaje

Artículo 1. El presente Reglamento concibe la Evaluación como un proceso permanente, destinado a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que analizados y organizados generan información útil acerca de los progresos de los educandos, en su proceso de aprendizaje y consecuentemente, dar origen a la toma de decisiones en el plano educativo y de desarrollo integral de los y las estudiantes, para lo cual el establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- a) **La Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje promoviendo así la reflexión, la autonomía de los y las estudiantes para continuar aprendiendo.

El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza al inicio y durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. La evaluación formativa puede llevarse a cabo muchas veces durante una misma clase, en circunstancias informales y en interacción con los y las estudiantes, y también en situaciones evaluativas más formales.

La evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Reiterando además que la evaluación formativa constituye un proceso, donde adquiere gran relevancia el monitoreo y retroalimentación constante por parte del docente. Este promoverá diversas actividades o dispondrá de diferentes instrumentos de evaluación que les permitirá observar, registrar y comparar, el avance de los aprendizajes de los alumnos, como, por ejemplo.

INSTRUMENTOS Y/O ACTIVIDADES PARA APLICAR EN LA EVALUACIÓN FORMATIVA	
Escalas de apreciación	Organizadores gráficos: Esquemas, mapas conceptuales, mentales, entre otros
Escalas de observación	Producciones orales, plásticas o musicales
Listas de cotejo	Foros académicos virtuales
Guías de laboratorio	Rúbricas
Cuestionarios	Pautas de valoración.
Entre otros.	

b) Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un definido proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

En este proceso, participan de forma activa la Dirección, UTP, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol del Director: Docente superior del establecimiento educacional encargado de Potenciar los aprendizajes, la inclusión educativa y el desarrollo integral, asegurando la implementación de la política educativa nacional.

Rol de UTP: Docente superior responsable de la coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación en coherencia con los programas de estudios.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias de profesores y/o Subdirectora Pedagógica entregadas en entrevistas o reuniones, para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos. Mantenerse informado de evaluaciones, actividades y de los resultados obtenidos. En el caso que los apoderados no cumplieren con citaciones y con las recomendaciones, se solicitará cambio de apoderado para el estudiante.

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de esta. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan **lo que se desea medir, el cómo se medirá; el para qué se medirá y qué se medirá.**

Todo instrumento de evaluación sumativa deberá ser enviado por los docentes a Subdirección Pedagógica con 48 hrs de anticipación para ser visado y enviado a multicopiar.

Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA	
Pruebas de Unidad	Trabajos en clases (Guías, laboratorio, trabajos de investigación)
Trabajos Prácticos (realización de maquetas, infografías, lapbooks, afiches, dramatizaciones entre otros)	Disertaciones y/o ferias académicas
Informes	Ensayos
Elaboración de Proyectos (Método Aprendizaje Basado en Proyectos)	Entre otros.

Artículo 2: El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una parte de la evaluación. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debería desarrollarse antes, durante y con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, promueve que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye en el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Es decir, retroalimentar es utilizar información evaluativa para mejorar los aprendizajes.

Artículo 3: Los y las estudiantes podrán tener como máximo, 2 evaluaciones sumativas al día.

Artículo 4: Los y las estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, para aquellos y aquellas estudiantes que no puedan realizar las actividades físicas propias de la disciplina, deberán ser justificadas por el apoderado mediante documento médico, de lo anterior se establece lo siguiente:

El o la docente de Educación Física, deberá reemplazar las actividades físicas, por diversas formas e instrumentos de evaluación, como, por ejemplo: Trabajos de investigación, presentaciones digitales, disertaciones, elaboración de productos, entre otros. Cada uno de estos instrumentos de evaluación debe ser acompañado por los criterios de evaluación y rúbrica correspondiente.

Para la resolución de otras situaciones relacionadas con este artículo, se deberá informar a la subdirectora pedagógica, para consensuar y establecer los mecanismos de abordaje curricular y evaluación, según corresponda en cada caso.

Artículo 5: La diversificación de la enseñanza, refiere a dar la oportunidad a los y las estudiantes de demostrar su aprendizaje, de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerada en la planificación educativa.

Artículo 6: Para asegurar la diversificación de la enseñanza los docentes, se podrán aplicar diferentes estrategias para lograr el aprendizaje de todos nuestros alumnos:

- a) Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y estilos de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- b) Generar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los/as estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje, entre otros.
- c) Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- d) Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr.
- e) Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- f) Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos.

Artículo 7: El Colegio Patricio Lynch, **no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE)**, sin embargo, las Necesidades Educativas Especiales de nuestros alumnos, serán apoyadas por una Educadora diferencial a través de diferentes instancias como:

- a) Acompañamiento en aula regular.
- b) Apoyo en aula de recursos.
- c) Adecuaciones de acceso en los diferentes instrumentos de evaluación, **según informe emitido por especialista, estas adecuaciones pueden ser:**
 - Tiempo adicional en evaluaciones.
 - Apoyo de Educadoras diferenciales.
 - Instrumentos adaptados (letra ampliada, ennegrecida, pictograma, vocabulario, eliminación o adaptación de ítems)
 - Espacios diferenciados para rendir la evaluación.
 - Evaluaciones orales en lugar de escrita, cuando corresponda.
 - Entre otras.

Es importante señalar que la evaluación diferenciada no necesariamente contempla la elaboración de otro instrumento.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno de Déficit Atencional (TDA) y Capacidad Intelectual Limítrofe.

- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante la presenta durante toda la trayectoria escolar. Se manifiestan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Las Adecuaciones Curriculares (AC), pueden ser de acceso para las Necesidades Educativas Transitorias (NEET) o en los objetivos de aprendizaje para las Necesidades Educativas Permanentes (NEEP). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorios y permanentes **serán analizados por el equipo de Educación Diferencial y subdirección pedagógica.**

Artículo 8: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y Educadora Diferencial, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

Artículo 9: Responsables de las estrategias diferenciadas

- a) Según la normativa vigente en el Decreto 83 Art. 1. se solicita que los especialistas externos (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, etc.), deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.
- b) El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de la educadora diferencial.
- c) **Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el colegio, para poder ser derivado al equipo de Educación Diferencial**, además, es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas en el hogar, siguiendo las indicaciones de la educadora diferencial.

Es importante señalar que la evaluación diferenciada no implica necesariamente que los estudiantes no puedan obtener una calificación deficiente, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

Título II: De la comunicación sobre los procedimientos evaluativos y calificaciones

Artículo 10: Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Para dar cuenta de ello, se establece que los docentes al comienzo de cada unidad, informarán a los alumnos y alumnas los objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes por desarrollar además de las evaluaciones ya sean, formativas o sumativas establecidas en su planificación correspondiente según este reglamento. Éstas serán comunicadas en forma presencial, verbal y/o escrita, entre otras.

Artículo 11: Los y las estudiantes incluyendo la familia serán informadas sobre las evaluaciones sumativas y calificaciones a través de los siguientes procedimientos:

- a) Cada docente registrará calendario de evaluaciones de la página web del colegio, informado

previamente a los y las estudiantes en el aula

- b) Las calificaciones serán informadas a través de plataforma digital oficial del colegio.
- c) En cada Semestre, el padre y/o apoderado recibirá un informe de calificaciones según la modalidad que establezca la institución.
- d) De ser necesario y/o requerido por algún docente o subdirectora pedagógica, el apoderado será citado extraordinariamente en el horario de atención en horas no lectivas dispuestas para tales efectos.

Artículo 12: La comunicación de los progresos, resultados de las situaciones evaluativas y de calificación **será informada** de manera clara **a través de los medios que el establecimiento disponga para ello**. Estos pueden ser los siguientes.

- a) Vía Comunicación a través de plataforma digital.
- b) Entrevista con profesor de asignatura o profesor tutor.
- c) Informe de calificaciones semestrales.
- d) Informe de personalidad.

Artículo 13: La valoración del Desarrollo Personal y Social de los y las estudiantes será expresada en conceptos con una calificación cualitativa de desempeño, y se entregará semestralmente a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social. Con relación a los conceptos que nuestro colegio establece para la confección del informe son los siguientes:

CONCEPTOS INFORME DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	
Concepto	Definición
T/A	Totalmente adquirida la competencia
M	Medianamente adquirida la competencia
B	Bajo nivel de adquisición de la competencia
I	Iniciando la adquisición de la competencia
N.O	No observado.

Título III. De la calificación y el Plan Semestral de Evaluaciones

Artículo 14: La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los docentes del establecimiento, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los estudiantes que atiende.

Los y las estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0, con una escala del 60%.

Artículo 15: Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Artículo 16: El establecimiento estructurará un calendario de evaluaciones de carácter sumativo, que será informado a los apoderados mediante los medios establecidos en el artículo 11.

Artículo 17: Ponderación de Evaluaciones Sumativas: Cada docente de asignatura deberá contemplar la planificación, diseño y la ponderación que se aplicará a las evaluaciones sumativas, estas deberán establecerse considerando los Objetivos de Aprendizaje del Currículum Nacional.

Los lineamientos para determinar las ponderaciones asociadas a cada evaluación, deberán ser coherentes con la complejidad de la misma. **En ningún caso la calificación podrá ser superior al 20%.**

En relación a lo anterior se presenta el siguiente cuadro resumen en relación a la cantidad de calificaciones mínimas semestrales y la cantidad de horas pedagógicas.

Cantidad de Horas Pedagógicas a la semana	Cantidad mínima de calificaciones Anual
1 hora pedagógica	4 calificaciones
2 - 3 horas pedagógicas	5 calificaciones
4 - 5 horas pedagógicas	7 calificaciones
6 o más horas pedagógicas	8 calificaciones

a) Criterios para la ponderación y calificación:

- **Relevancia:** Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- **Integralidad:** Mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre parcial o específica.
- **Temporalidad:** Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, la evidencia más reciente del aprendizaje.

Artículo 18: Si un curso obtiene un porcentaje **mayor al 35%**, de calificaciones insuficientes en una evaluación sumativa, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a Subdirección Pedagógica, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser: repetir la evaluación sumativa con preguntas actualizadas, desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

La y el docente del Colegio Patricio Lynch, en el marco de su autonomía profesional, tendrá la facultad de aplicar los instrumentos más pertinentes a la realidad de las y los estudiantes que atiende. No obstante, procurará evaluar y calificar mediante procedimientos diversos y no utilizar exclusivamente sólo un tipo.

El estudiante podrá optar al 4,0 como calificación máxima o en caso de obtener una nueva calificación insuficiente se considerará la calificación mayor.

En el reglamento de evaluación no considerará el artículo anterior en caso de que el o la docente pueda evidenciar que el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de calificaciones insuficientes responsabilidad de los y las estudiantes.

Artículo 19: Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de 2 semanas, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las estudiantes exigir y custodiar los documentos tras su entrega.

Luego de la entrega de los resultados de la evaluación el docente debe realizar la retroalimentación correspondiente. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el docente responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital.

Artículo 20 : Se realizarán evaluaciones tipo ensayos para las pruebas estandarizadas, a fin de conocer los avances o deficiencias en el desarrollo de habilidades y cobertura curricular. Con la información obtenida se retroalimenta a los estudiantes y se toman las medidas remediales que correspondan. Los puntajes de los estudiantes que alcancen el nivel adecuado se reflejarán en el promedio con una bonificación semestral de 2 décimas en la asignatura correspondiente.

Artículo 21: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media.

Artículo 22: Las calificaciones de las asignaturas de Orientación y Religión no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 23: Las calificaciones de la asignatura de Religión serán registradas a través de los siguientes conceptos:

Tabla de calificación conceptual Religión			
Concepto	Símbolo	Descriptor	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	La tarea se logró de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño	6,0 – 7,0
Bueno	B	Logró la tarea satisfactoriamente.	5,0 – 5,9
Suficiente	S	Pudo lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	No logra la tarea	1,0 – 3,9

Artículo 24: Al estudiante que obtenga promedio 3.9 al final del proceso anual deberá rendir una evaluación adicional que le permita superar dicho promedio. Eventualmente para subirlo a 4.0 o bajarlo a 3.8.

Artículo 25: En el caso de un o una estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente en nuestro establecimiento, será la subdirectora pedagógica, quien realizará la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del o la estudiante.

Artículo 26: La asistencia a las evaluaciones es de carácter **obligatorio**. Por lo que la inasistencia a estas implica que el apoderado deberá **justificar** dicha inasistencia mediante **certificado médico** en caso de enfermedad. Para otras causales deberá justificar utilizando los canales formales, como agenda, correo electrónico o plataforma digital. Además se dejará un registro en su hoja de vida.

Artículo 27: El estudiante que se ausente a una evaluación deberá rendirla en los horarios establecidos para recuperaciones, dentro de la misma o siguiente semana (según sea el caso) en que se realizó la prueba, optando a la calificación 7.0.

Cada profesor de asignatura deberá enviar comunicación al apoderado informando el día en que el estudiante debe quedarse a rendir la evaluación

Curso	Día y horario
1° a 6° Básico	Lunes 15:20 - 16:50
7° a IV° Medio	Viernes 13:45 - 15:15

En el caso que el o la estudiante se ausente sin justificación a esta instancia recuperativa, **el docente de la asignatura tomará la evaluación en el momento que el estudiante se reintegre al establecimiento, aumentando la escala de complejidad a un 70% y cambiando el instrumento de evaluación anterior.**

Artículo 28: Las evaluaciones calendarizadas se aplicarán en la fecha establecida, independientemente del número de estudiantes presentes.

Título IV. De la promoción

Artículo 29: Serán promovidos los y las estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

a) Con relación al logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 2) Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea **igual o superior a 4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
- 3) Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea **igual o superior a 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 4) **Para el caso que existiese un alumno que no cumpla con los requisitos de calificación, y considerando que la repitencia según decreto 67/ 2018 es una medida excepcional, se revisará en Consejo de Profesores cada situación en particular.**

b) En relación con la asistencia a clases: Serán promovidos los y las estudiantes desde 1º Año de Enseñanza Básica hasta los estudiantes de 4º Año de Educación Media, que tengan un porcentaje de asistencia a clases, igual o superior a **85%**, de acuerdo a las establecidas en el calendario escolar anual.

Si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo las justifican.

Para el caso del registro de las inasistencias, corresponde a una excepción, la participación de los alumnos en eventos **previamente autorizados por el establecimiento**, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, entre otras.

La Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menor al 85%. Para esta autorización se tomarán en consideración los siguientes antecedentes:

- 1) Certificados médicos, presentados al regreso a clases del estudiante enfermo
- 2) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta seis semanas posteriores a la fecha de parto.
- 3) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea informado al equipo de convivencia escolar y comunicada oportunamente al Equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a y el o la jefe UTP y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

- c) Para el caso de los y las estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción estipulados en este reglamento, estos no repetirán de forma inmediata, sino que se realizará el siguiente procedimiento:

El Colegio Patricio Lynch, a través de la Dirección y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el equipo de convivencia escolar, en colaboración con el profesor jefe, profesores de la(s) asignatura(s) que el alumno haya reprobado, y profesores que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, deberá establecer, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno o alumna y, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 30: La situación final de Promoción o Repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Título V: Del acompañamiento pedagógico

Artículo 31: De acuerdo al presente decreto, aquellos estudiantes repitentes o con riesgo de repitencia, contarán con un acompañamiento y monitoreo continuo por un profesional de la educación que será designado por el establecimiento, con el objetivo de coordinar los apoyos y la implementación de las diferentes medidas de seguimiento en los estados de avance. Se deben considerar que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa.

Los docentes deben mantener de forma sistemática y oportuna la comunicación con los padres y apoderados, con la finalidad de involucrarse en el proceso educativo.

Título VI: De las situaciones especiales de evaluación y promoción

Artículo 32: El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas.

En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

Situaciones especiales:

El Colegio Patricio Lynch, considera dentro de situaciones especiales, las siguientes:

- a) Situaciones Médicas de larga data del estudiante (cirugías con recuperación prolongada, enfermedades relacionadas a salud mental)
- b) Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad.
- c) Ingreso tardíos a la matrícula del establecimiento por causa de traslado
- d) Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país, por intercambio estudiantil, competencias, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.

En caso de presentarse situaciones excepcionales, es decir, solicitudes de cierre de año escolar anticipado, corresponde a la Dirección del establecimiento, Unidad Técnico Pedagógica, equipo de Convivencia educativa y profesor jefe analizar cada situación en particular, para poder tomar dicha determinación, no obstante, los motivos deberán ser presentados por el o la apoderado titular del o la estudiante, esto debe ser solicitado a través, de una carta dirigida a la Dirección del establecimiento.

De lo anterior es importante mencionar que cada solicitud debe estar sujeta a situaciones que ameriten irrevocablemente el cierre del año escolar, sin embargo, esta decisión está sujeta a las siguientes disposiciones:

- 1) Todas las situaciones deben contar con su **correspondiente certificado médico que avale** la solicitud de cierre de año escolar, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del estudiante
- 2) El apoderado titular será el único que puede elevar dicha solicitud, previa entrevista con la Subdirección Pedagógica.
- 3) Aquellos alumnos que soliciten cierre anticipado del año escolar, no existiendo la figura de oyente por parte del Ministerio de Educación, **NO** podrán seguir asistiendo al colegio, ni participar de los talleres. **Asimismo, no podrán recibir premios de ninguna índole, representar al colegio en actividades oficiales y competencias deportivas, ni tomar parte de actividades escolares.**

Artículo 33: El estudiante en toda evaluación siempre debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Patricio Lynch y a lo contemplado en el manual de convivencia educativa.

Con relación al acto de copia o Plagio se considera:

- a) Al acto de usar cuaderno y/o “torpedos”.
- b) Apuntes varios durante una evaluación escrita.
- c) Conversar durante una evaluación.
- d) Utilizar señas u otra estrategia con el fin de pasar información como respuesta a otros compañeros.
- e) Utilizar dispositivos tecnológicos.
- f) El uso de la inteligencia artificial para la evaluación.
- g) La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita o referencia.
- h) El plagio es considerado como copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propias.

Procedimientos ante a una situación de copia o plagio:

- a) En caso de sorprender al estudiante copiando, interferir en el ambiente propicio para una evaluación o no respetar las instrucciones entregadas por el profesor ante una evaluación, el o la docente procederá a retirar la evaluación y calificar con nota mínima (1,0), dejando registro en su hoja de vida y se citará al apoderado.
- b) Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de Aprendizajes estimados.

Título VIII. Disposiciones finales

Artículo 34: Modificaciones y Actualización del reglamento

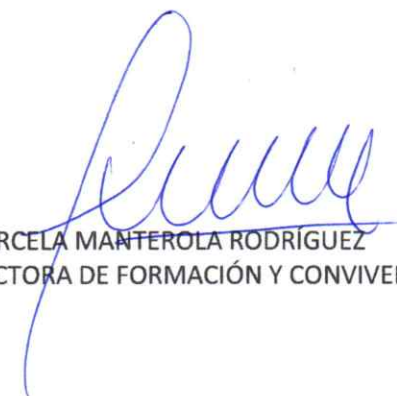
- a) Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por la Dirección si al menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración.

- b) Lo anterior no excluye que el Director(a), por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes, directores o unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.
- c) Este Reglamento tendrá vigencia durante 2 años escolares, realizándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.
- d) El Director(a) del Colegio podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores en el mes de octubre, al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica) y al Consejo Escolar el presente Reglamento, cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.
- e) Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por el Director(a).

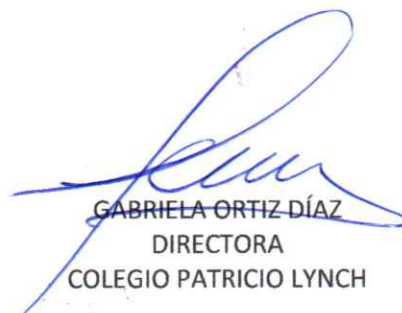
Artículo 35: Este Reglamento se aplicará, a partir de marzo del año 2026, en todo el establecimiento de acuerdo al marco establecido por el Ministerio de Educación.



MURIEL CASTRO MUÑOZ
SUBDIRECTORA PEDAGÓGICA



MARCELA MANTEROLA RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA



GABRIELA ORTIZ DÍAZ
DIRECTORA
COLEGIO PATRICIO LYNCH